

A LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CASTELLÓN

D. [REDACTED], Letrado en ejercicio, miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Castellón, en nombre de la **Federación Intercomarcal de Castellón de la Confederación General del Trabajo**, según poder notarial que acompaño como **Doc. Núm. 1** con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Vall d'Uixó núm. 30, Entresuelo B, Castelló de la Plana (CP 12.004), ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que por medio del presente escrito formulo **DENUNCIA por falta de información** contra el **CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN** con CIF [REDACTED] y con domicilio social en la localidad de Castelló de la Plana, en Avenida Gran Vía Tarrega Monteblando, núm. 282, CP 12006, entidad que se dedica a los servicios de protección contra incendios y accidentes (CNAE 4322). La presente denuncia se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El Servicio de Bomberos Forestales (en adelante, SBF), es un servicio público esencial de intervención autonómica regulado en los artículos 32 y 37 de la Ley 12/2010 de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protecció Civil i Gestió D'Emergències.

La operatividad de dicho servicio en situaciones de emergencia se desarrolla conforme a lo dispuesto en el Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana, así como en los diferentes planes especiales, procedimientos de actuación ante riesgos específicos, protocolos operativos y planes de actuación ante acontecimientos especiales vigentes en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

No obstante, a pesar de que las competencias y funciones operativas del SBF se encuentran claramente definidas en los distintos instrumentos de planificación de emergencias, dichas previsiones no están siendo debidamente observadas ni aplicadas por

parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, especialmente en lo relativo a los protocolos operativos de movilización de medios y recursos.

En este sentido, la atención a las diferentes emergencias que se producen en la provincia, especialmente aquellas en las que concurren competencias compartidas entre el Consorcio Provincial de Bomberos y el Servicio de Bomberos Forestales, no se está gestionando conforme a criterios de eficiencia operativa, racionalidad ni proximidad geográfica de los medios disponibles.

La falta de consideración del SBF dentro de los protocolos de movilización aplicados por el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón comporta, en la práctica, un incremento injustificado de los tiempos de respuesta del servicio público de emergencias, lo que repercute negativamente en la atención a la ciudadanía, particularmente en las poblaciones del interior de la provincia, donde la presencia de recursos es más limitada.

Asimismo, al no encontrarse plenamente protocolizada la activación del SBF dentro del conjunto de sus competencias operativas, se hace necesaria en muchos casos una autorización expresa por parte de un comandante del Consorcio Provincial de Bomberos, circunstancia que provoca un retraso adicional en la activación de las unidades del SBF. Ello ocurre incluso en aquellos supuestos en los que dichas unidades se encuentran geográficamente más próximas al lugar del siniestro o emergencia, y por tanto podrían prestar una intervención más rápida y eficaz.

Sin embargo, en la práctica operativa se procede de manera sistemática a movilizar en primer lugar a los efectivos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) pertenecientes al Consorcio, aun cuando estos se encuentran situados a distancias considerablemente mayores del lugar de la intervención, en ocasiones con tiempos de desplazamiento superiores a una hora, lo que resulta contrario a los principios de eficacia, eficiencia y buena administración que deben regir la prestación de los servicios públicos de emergencia.

SEGUNDO.- En atención a lo anteriormente expuesto, este letrado, en fecha 20 de noviembre de 2024, presentó solicitud de acceso a información pública ante el Consorcio

Provincial de Bomberos de Castellón, al amparo de la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Mediante dicha solicitud se interesaba la expedición y remisión de la siguiente documentación:

- Protocolos de actuación y coordinación para la movilización de medios entre los parques de bomberos profesionales pertenecientes al Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.
- Informes de servicio correspondientes al día 1 de noviembre de 2024 del puesto de servicio nº 5011 de Alcalà.
- Informes de servicio correspondientes al día 1 de noviembre de 2024 del puesto de servicio nº 5012 de Sant Mateu.
- Informe de servicio correspondiente al día 9 de noviembre de 2024 del puesto de servicio de Ballestar.

La finalidad de dicha solicitud consistía en obtener y examinar los protocolos de actuación y coordinación para la movilización de medios entre los distintos parques de bomberos profesionales dependientes de la Diputación Provincial, así como analizar los informes de servicio de los puestos mencionados, todo ello con el objeto de comprobar y acreditar la eventual ausencia de activación o requerimiento de los efectivos del Servicio de Bomberos Forestales que se encontraban prestando servicio en las fechas indicadas, pese a constar la existencia de avisos relevantes de intervención o emergencias que, por su naturaleza, podían requerir su participación operativa.

Se acompaña justificantes de presentación de solicitudes de información tanto al Consorcio de Bomberos como a la Diputación Provincial de Castelló como **Doc. Núm 2 y 3.**

A fecha de formulación de la presente denuncia, no consta respuesta alguna ni por parte del Consorcio ni por parte de la Diputación Provincial, pese a que la solicitud de información se ha formulado hace 1 año y cuatro meses.

En consecuencia, cabe razonablemente entender que la documentación solicitada pudiera no existir en los términos solicitados, circunstancia que, de confirmarse, podría evidenciar una grave deficiencia en la planificación y protocolización de la movilización de recursos operativos.

Tal situación resultaría especialmente relevante desde la perspectiva de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, en la medida en que la inexistencia o falta de aplicación de protocolos claros de coordinación y movilización de medios en intervenciones de emergencia puede suponer una vulneración de los principios de planificación preventiva, seguridad operativa y protección de los trabajadores intervinientes, exigidos por la normativa vigente en dicha materia.

Por lo expuesto,

SOLICITO A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL que, teniendo por presentado este escrito, junto con la documentación que se acompaña, se sirva admitirlo, y previos los trámites que resulten procedentes, acuerde el inicio de la correspondiente actuación inspectora, con el fin de verificar los hechos denunciados y adoptar, en su caso, las medidas necesarias, incluida el acta de infracción, con expreso ruego de que así sea.

En Castellón de la Plana, a doce de marzo de dos mil veintiséis.

